



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

C I R C U L A R CSJNSC22-421

FECHA: 19 de diciembre de 2022

PARA: SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE CÚCUTA,  
PAMPLONA Y ARAUCA

SEÑORES MAGISTRADOS DE TRIBUNALES CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

SEÑORES MAGISTRADOS COMISIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL DE  
NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

SEÑORES JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CÚCUTA,  
PAMPLONA Y ARAUCA

DE: PRESIDENTE CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE  
DE SANTANDER

ASUNTO: "ACUERDO No. PSAA16-10476 de marzo 1 de 2016 – REPORTE DE  
ESTADÍSTICAS"

Respetados doctores:

Me permito reiterar el cumplimiento del Acuerdo No. PSAA16-10476 de marzo 1 de 2016, "Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU",

En el Acuerdo en mención, reza en los artículos: 2º, 4º, 5º, 6º y 19º:

**"ARTÍCULO 2º.- Importancia de la Información.-** La información reportada al Sistema de Información Estadística de la Rama judicial SIERJU, permite la conservación de la memoria histórica de las cifras de la gestión judicial y se constituye en el insumo básico para la toma de decisiones, la generación de los indicadores de gestión de la Rama Judicial, el control de rendimiento de las Corporaciones y Despachos judiciales y el establecimiento de los indicadores requeridos para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios de carrera."

**"ARTÍCULO 4º.- Formulario Único de Recolección.** Para alimentar el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, todos los funcionarios responsables, estén o no en el régimen de Carrera Judicial, deben diligenciar en su integridad los formularios diseñados para cada una de las jurisdicciones, categorías, y especialidades."

**"ARTÍCULO 5º.- Funcionarios responsables.** Corresponde a todos los Magistrados de las Altas Cortes, de los Tribunales, Salas Jurisdiccionales Disciplinarias y Jueces de la República, diligenciar y reportar, dentro de las fechas y los términos establecidos en el presente Acuerdo, los formularios únicos de recolección debidamente diligenciados."

**ARTÍCULO 6º.- Periodicidad.** Los funcionarios judiciales deben disponer y validar la información que consignarán en los formularios y diligenciarla con la periodicidad establecida, de conformidad con las competencias de ley, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del período a reportar, así:

Para los periodos trimestrales, se reportará bajo las siguientes fechas:

- a. El primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo
- b. El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio
- c. El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre
- d. El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre.

**“ARTÍCULO 19.-** De la validez de la información. El reporte de información en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial se realiza por los jueces y magistrados bajo la gravedad de juramento, en consecuencia, no hay lugar a modificación del mismo, una vez se haga el corte oficial y su incumplimiento podrá ocasionar las sanciones de ley.”

**La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos expresó:**

“La información de la gestión reportada por los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – es un insumo esencial para la toma de decisiones de esta Corporación, la generación de los indicadores de gestión, el control de rendimiento de los despachos, la calificación para los funcionarios judiciales, la elaboración del Informe al Congreso de la República y el suministro de información al usuario en general.

...

Es importante señalar que la información que no sea reportada dentro del plazo establecido, queda excluida del consolidado oficial del período correspondiente y de los documentos soporte para la toma de decisiones.”

Se les reitera igualmente, si durante el período a reportar ejercieron dos o más funcionarios en un mismo despacho, se deben diligenciar sendos formularios de manera inmediata y las fechas de corte de la información, deben coincidir con la posesión o retiro de los respectivos funcionarios y RECORDAR LA CLAVE de ingreso al Sistema, creada por el usuario.

Para el cambio de juez o magistrado, el funcionario saliente deberá registrar antes de su retiro la información del periodo laborado y reportar inmediatamente la novedad ante esta Seccional para proceder a su inactivación.

Lo anterior, para garantizar el normal funcionamiento del Sistema de Información Estadística y no generar colapso en las fechas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**

Presidenta

Circular Hoja No. 3

MIBT/MCC